



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 351-2008-LIMA

Lima, uno de junio de dos mil nueve.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Carlos Fernando Ruiz Chapiama contra la resolución número trece expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha dieciocho de julio de dos mil ocho, que declaró no ha lugar a la apertura de investigación administrativa disciplinaria respecto a los hechos que denunciara contra la doctora María Isabel Hasembank Armas, en su condición de Juez del Décimo Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima; por sus fundamentos y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, el recurrente Carlos Fernando Ruiz Chapiama ampara su recurso impugnatorio señalando lo siguiente: a) Retardo en la administración de justicia referente a la tramitación del Expediente N° 67990-2003, seguido por Genaro Lingán Hernández contra la Asociación Centro de Esparcimiento Lima El Potao, sobre Impugnación de Acuerdos y; b) Haber recibido a un abogado que no se encontraba apersonado; **Segundo:** Analizando los fundamentos del referido medio impugnatorio, respecto al primer cargo se tiene que de la revisión del acta de verificación de fojas cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, y los actuados judiciales del expediente materia de cuestionamiento, que en copia corre de fojas cuarenta y cinco a doscientos dieciocho, no se evidencia que se haya demorado o suspendido la ejecución de una actuación judicial excediendo los plazos razonables, ni que se haya afectado la tramitación del proceso que originó la queja; puesto que tal como se ha establecido en el punto tres del informe presentado por el doctor Guillermo Martín Huamán Vargas, magistrado integrante de la Unidad Operativa Móvil de Oficina de Control de la Magistratura, que constituye fundamento para la decisión adoptada en la resolución recurrida; el aludido proceso judicial no había sido sentenciado debido a que tuvieron que realizar actuaciones judiciales que a criterio de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima y de la Juez quejada, resultaban necesarias; por lo tanto se colige que se le dio un debido impulso procesal; y si bien el impugnante en su escrito de apelación refiere que se encuentra acreditado documentalmente que en todo momento se ha incurrido en retardo; no se ha probado su dicho o por lo menos que haga prever la existencia de indicios razonables de la comisión de acto funcional irregular; **Tercero:** Que, en cuanto al segundo cargo se tiene que no se aprecia en autos elemento probatorio alguno que sirva de indicio para poder prever la existencia del supuesto acto irregular denunciado, limitándose el impugnante en señalar que la Juez quejada habría recibido a un abogado que no se encontraba apersonado; sin embargo, no ha sustentado tal imputación; **Cuarto:** Que, por lo anotado y teniendo en consideración que no se cuenta con elementos de juicio para revocar la resolución recurrida, correspondiendo ser confirmada; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe señor Consejero Walter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Javier Villa Stein por encontrarse de licencia y del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse de vacaciones, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número trece

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, QUEJA OCMA N° 351-2008-LIMA

expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha dieciocho de julio de dos mil ocho, que declaró no ha lugar a la apertura de investigación administrativa disciplinaria respecto a los hechos denunciados contra la doctora María Isabel Hasembank Armas, en su condición de Juez del Décimo Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.



Antonio Pajares Faredes
ANTONIO PAJARES FAREDES

~~*Sonia Torre Muñoz*~~
SONIA TORRE MUÑOZ

Walter Cotrina Miñano
WALTER COTRINA MIÑANO

Enrique Rodas Ramírez
ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

LAMC/mq

Luis Alberto Mera Casas
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General